



R E C T O R A D O

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, MÉRIDA, VENEZUELA  
LA FUNDACION ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO MÉRIDA  
Y  
LA FUNDACION SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DEL  
ESTADO MERIDA**

Entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Universidad Nacional Autónoma, con domicilio en la ciudad de Mérida, estado Mérida, Venezuela, representada en este acto por su Rector **MARIO BONUCCI ROSSINI**, venezolano, del mismo domicilio de su representada, titular de la cédula de identidad N° 4.595.968 hábil civilmente y, debidamente autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo Universitario en reunión ordinaria de fecha 08/12/2008, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará "LA ULA", por una parte, y por la otra, **LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO MÉRIDA**, representada por el ciudadano, **GENRY VARGAS CONTRERAS**; portador de la Cédula de Identidad N° 4.205.703, del mismo domicilio de su representada, nombrado Presidente de la Fundación Orquesta Sinfónica del Estado Mérida, según Acta de Asamblea ordinaria de la **FUNDACION ORQUESTA SINFONICA DEL ESTADO MÉRIDA**, celebrada el 10.03.06, registrada en la Oficina Principal Registro Público Mérida No. 03, folio 16 al 22 Protocolo 1, tomo 1, trimestre segundo año 2006, quién en lo sucesivo se le denominara "LA FOSEM", y por la otra **LA FUNDACIÓN DEL ESTADO PARA EL SISTEMA NACIONAL DE LAS ORQUESTA JUVENILES E INFANTILES DE VENEZUELA (FESNOJIV)**, inscrita ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal en fecha 26 de febrero de 1979, bajo el Nor.10, Tomo 32, Protocolo Primero, y posterior reforma Estatutaria igualmente inscrita por ante la Oficina de Registro en fecha 15 de Octubre de 1996, bajo el Nor.44, tomo 11, Protocolo Primero, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social, representada en este acto por su Director Ejecutivo (e) ciudadano **EDUARDO MENDEZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nor. 13.966.558, autorizado para este acto





## R E C T O R A D O

mediante Resolución de Junta Directiva No. 267, de fecha 15 de Septiembre de 2008, a quien en lo sucesivo se le denominará "FESNOJIV", se regirá por las siguientes cláusulas:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho evidente que en los últimos años la disciplina musical académica ha tenido un vertiginoso crecimiento en todo el territorio nacional, y Mérida no ha sido ajena a esta extraordinaria circunstancia. Dicho crecimiento ha creado la necesidad de proporcionar mejores herramientas académicas, posibilidades de crecimiento artístico e incluso facilitar elementos a nuestros músicos para su inserción en el medio laboral.

Asumiendo estas premisas, la Escuela de Música de la Universidad de los Andes, la Orquesta Sinfónica del Estado Mérida y la Fundación del Estado para el Sistema de Orquestas Juveniles e Infantiles de Venezuela desde mucho tiempo atrás trabajan en esa dirección, derivándose del presente convenio el fin primordial de hacer mas eficiente la búsqueda de los objetivos análogos a las dos instituciones para el fiel cumplimiento de sus nobles metas; acuerdan suscribir el presente Convenio específico de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto ampliar, desarrollar y evaluar un Programa Integral de Formación Profesional a nivel Medio y Superior, de acuerdo a los planes de estudios que lleva a cabo la Escuela de Música, adscrita a la Facultad de Arte de la Universidad de Los Andes, dirigido al fortalecimiento, estímulo y acreditación del aprendizaje musical en los niveles mencionados; así como, a los músicos-docentes con la finalidad de ampliar el nivel de sus conocimientos, de conformidad con los programas de estudio aprobados y dictados por esta Casa de Estudios. Para lograr dichos objetivos, se prevé el uso de los recursos de las instituciones involucradas en forma común; la prestación de servicio del personal calificado propio, adjunto o invitado y la adhesión de los convenios que cada uno posea a nivel nacional e internacional.





## R E C T O R A D O

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA ULA

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **LA ULA**, se compromete a:

- a) Dar a los miembros de la **FOSEM** y de **FESNOJIV** participación diligente y suficiente en sus programas de acreditación, siempre que cumplan con los requisitos normados para tales fines.
- b) Dar a los miembros de la **FOSEM** y de **FESNOJIV** participación diligente y suficiente en sus programas de formación a nivel medio o de extensión, siempre que cumplan con los requisitos normados para tales fines.
- c) Administrar los programas de estudio de pre-grado, de acuerdo a las especialidades instrumentales y a los planes de la carrera, a aquellos miembros de la **FOSEM** y de **FESNOJIV** que resultaran admitidos conforme a los parámetros de selección y cupos establecidos por la Universidad de Los Andes.
- d) Certificar y reconocer documentalmente a aquellos miembros de la **FOSEM** y de **FESNOJIV** que siendo favorecidos por los planes de acreditación o por poseer las credenciales académicas que se establezcan, se desempeñen como asesores académicos de la **ULA**.
- e) Coordinar la participación de profesores invitados por la **ULA** en talleres, charlas, conferencias y actividades afines para los miembros de la **FOSEM** y de **FESNOJIV**.
- f) Posibilitar la participación de estudiantes y profesores de la **ULA** en actividades de la **FOSEM** y de **FESNOJIV**.

### TERCERA. COMPROMISOS DE LA FOSEM

Para la realización del objeto de este convenio la **FOSEM** se compromete a:





## R E C T O R A D O

- a) Asignar de entre sus miembros que sean instrumentistas profesionales o participantes de los programas de acreditación de la **ULA**, para que sirvan como asesores académicos en la enseñanza de su especialidad a los estudiantes del plan de estudios de pre-grado en su modalidad regular y a los de **FESNOJIV**.
- b) Posibilitar a los estudiantes de la **ULA** y de **FESNOJIV** la realización de práctica orquestal, pasantías y conciertos de grado recibiendo su respectivo reconocimiento de créditos académicos, siempre de acuerdo con los parámetros de selección y de la dinámica misma de la programación de la **FOSEM**.
- c) Coordinar la participación de solistas y directores invitados de la orquesta para que dicten charlas, conferencias, clases magistrales o cualquier otra actividad de índole académico en el seno de la **ULA** y de **FESNOJIV**.

### CUARTA. COMPROMISOS DE FESNOJIV

Para la realización del objeto de este convenio **FESNOJIV** se compromete a:

- a) Asignar de entre sus instructores, para que sirvan como asesores académicos en la enseñanza de su especialidad a los estudiantes del plan de estudios de pre-grado en su modalidad regular y a los de la **FOSEM**.
- b) Posibilitar a los estudiantes de la **ULA** y de la **FOSEM** la participación en seminarios, talleres o cualquier otra actividad académica que se organice, recibiendo su respectivo reconocimiento de créditos académicos, siempre de acuerdo con los parámetros de selección y de la dinámica misma de la programación de **FESNOJIV**.
- c) Coordinar la participación de solistas y directores invitados de **FESNOJIV** para que dicten charlas, conferencias, clases magistrales o cualquier otra actividad de índole académico en el seno de la **ULA** y de la **FOSEM**.





## RECTORADO

### QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Planificar y desarrollar actividades artísticas coordinadas con las diferentes agrupaciones instrumentales y vocales con que cuentan las instituciones.
- b) Facilitar - en la medida de lo posible - las instalaciones físicas, equipamiento y la logística para el desarrollo de los acuerdos académicos y artísticos originados en este convenio.
- c) Facilitar la participación de los integrantes de las tres instituciones en las actividades programadas en el marco de los acuerdos que cada una de las instituciones signatarias del presente convenio mantiene a nivel nacional o internacional.

### SEXTA. COMITÉ COORDINADOR

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen en formar un Comité Coordinador, integrado por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Servir de enlace entre las partes signatarias del presente convenio.
- b) Coordinar, velar y garantizar el cumplimiento del presente convenio.
- c) Establecer los mecanismos de ejecución del convenio siempre que no contravengan la normativa interna de alguna de las instituciones.
- d) Proponer de ser necesario, ajustes de cualquier índole general o específico del presente convenio, tramitándolo ante las instancias directivas correspondientes y de ser aprobadas, constituyan parte integrante del presente convenio.
- e) Presentar informes periódicos sobre la marcha de este convenio ante las autoridades de las instituciones signatarias.
- f) Las demás que acuerden las partes.





## R E C T O R A D O

### SÉPTIMA. FUNCIONES DEL ASESOR ACADÉMICO

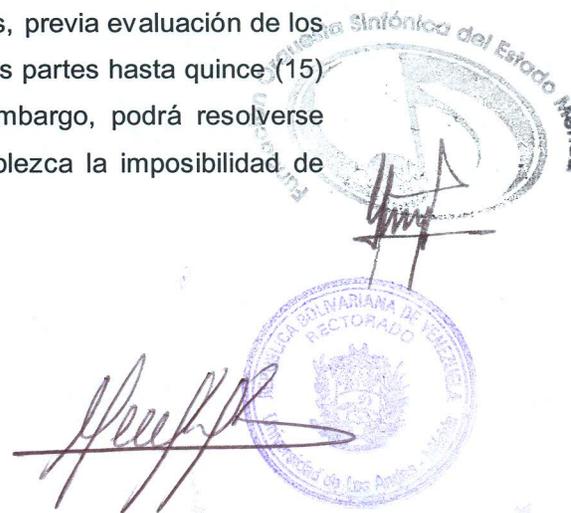
- a) Diseñar conjuntamente con la **ULA** el programa correspondiente a su especialidad instrumental. Dicho programa deberá incluir repertorio artístico y técnico sugerido, estrategias metodológicas y evaluación.
- b) Orientar continuamente al estudiante en el desarrollo de dicho programa a lo largo de la carrera. Para ello, el asesor deberá fijar un horario de atención semanal al estudiante.
- c) Participar con voz en las evaluaciones a que convocara el Departamento de Ejecución Instrumental de la **ULA**, tanto para las pruebas de lapso, como las que considere el departamento mencionado.

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas las partes, como patrones solidarios o sustitutos. Sin embargo, cualquier posible incentivo por medio de becas, bolsas de trabajo, donación de material musical o accesorio u otro instrumento de la misma índole a los participantes directos del convenio, podrá ser implementada por cualquiera de las partes si las condiciones lo permitiesen y con la aprobación del Comité Coordinador.

### NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (05) años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes hasta quince (15) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, podrá resolverse anticipadamente de común acuerdo, en caso que se establezca la imposibilidad de lograr los objetivos del mismo.





## RECTORADO

### DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las partes, utilizando como primera instancia el Comité Coordinador.

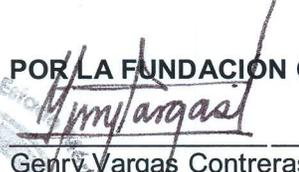
Para todos los efectos derivados del presente Convenio se elige como domicilio especial la ciudad de Mérida, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres ejemplares de mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mérida a los cinco días del mes de enero de 2009.

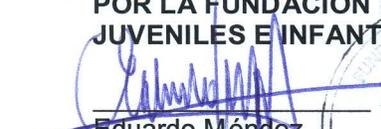
  
**POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

  
Mario Bonucci Rossini  
Rector

  
**POR LA FUNDACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DEL ESTADO MÉRIDA**

  
Genry Vargas Contreras  
Presidente

**POR LA FUNDACIÓN DEL ESTADO PARA EL SISTEMA DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE VENEZUELA**

  
Eduardo Méndez  
Gerente de Núcleos

